



29
Día

CONTRATO DE HONORARIOS 003

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA POR EL MTRO. FIDEL RODRÍGUEZ MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, LIC. PAOLA ADRIANA CERÓN MONROY, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL":

I. A Que de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, apartado B, fracción IV; 46 y 47, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; así como 1º. del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978, es una institución pública de educación superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

I. B Que tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2º del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional.

I. C Que el **MTRO. FIDEL RODRÍGUEZ MALDONADO, SECRETARIO ADMINISTRATIVO** y apoderado legal de "**LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**", personalidad que acredita en términos del **INSTRUMENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO**, otorgado a su favor por la Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional, la C. Rosa María Torres Hernández, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, fracciones II y III del Decreto presidencial que crea la Universidad Pedagógica Nacional, así como lo dispuesto en el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional, tiene dentro de sus funciones administrar los recursos asignados a la Universidad, ejercer las facultades de representación que le confiera el Rector, diseñar políticas tendientes a orientar la operación y funcionamiento administrativo de la Institución, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 43,704, del Libro 691, de fecha 06 de marzo de 2025, pasado ante la fe del Licenciado

Jení



en Derecho Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaría Pública Número 69 de la Ciudad de México.

I.D Que de acuerdo a sus necesidades “**LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**” requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en actualizar formatos del proceso de la atención a denuncias con la finalidad de que estos materiales apoyen a las Secretarías del Comité, así como a las Comisiones temporales en el proceso de atención. Desarrollar guías de apoyo dirigidas al Comité de Ética, las cuales deben servir como facilitadoras de procedimiento sobre cómo llevar a cabo la atención de las denuncias desde su asignación hasta la resolución final. Coordinar conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva la elaboración y seguimiento de planes de trabajo para evitar contratiempos en la atención de casos, los cuales deberán incluir un cronograma de trabajo para cada Comisión Temporal, con la finalidad de que estas conozcan los plazos perentorios en el proceso de atención y facilitar la toma de decisiones informadas respecto al actuar de las Comisiones Temporales, con el fin de cumplir con la atención de casos en el plazo establecido en el numeral 59 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. Diseñar acciones de difusión y sensibilización dirigidas de manera presencial a través de charlas o talleres con las distintas áreas de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**. Proponer e integrar de manera coordinada con la Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica la calendarización de cursos en la plataforma SICAVISP, INMUJERES, CNDH y CONAPRED, así como su difusión. Seguimiento a la capacitación de las personas integrantes del Comité de Ética, asimismo, llevar el registro de las personas integrantes que han concluido los cursos y las respectivas constancias como probatorios, a fin de generar una base de datos integral que rinda información para ser integrada al Informe Anual de Trabajo del Comité de Ética 2025. Apoyar con el seguimiento a la gestión de las comisiones de la Secretaría Ejecutiva, así como en las acciones de prevención. Dar seguimiento y participar en la convocatoria para la elección de las nuevas personas integrantes del Comité de Ética para el año 2025, en **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”.

I.E Que cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria, para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como con la autorización de los recursos para cubrir el importe de los honorarios de “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, tal como consta en la Partida Presupuestal No. 12101, el cual será cubierto con presupuesto asignado a “**LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**”.



PD

I.F Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.G Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

I.H Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.**

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II. A Que es de nacionalidad [REDACTED], en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "**LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**".

II. B Que declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número [REDACTED], otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. C Que cuenta con estudios y conocimientos en materia de **LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN** y con siete años de experiencia en materia **especialista con experiencia en el campo de la investigación sobre violencia de género, así como competencias en la organización y gestión administrativa. Con conocimientos básicos en elaboración de materiales digitales ilustrativos y conocimiento tanto normativo como procedural del funcionamiento del Comité de Ética. Así como liderazgo en la generación de estrategias para la difusión y sensibilización en temas de ética pública en LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.** Y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II. D Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio

PD
Damián



del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II. E Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle [REDACTED]

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL” encomienda a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en:

Presentación de servicios especializados para el diseño e implementación de acciones orientadas a la promoción de la igualdad, la prevención y atención de la violencia y discriminación en razón de género en **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, con la finalidad de consolidar espacios universitarios igualitarios y libres de violencia, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, mismos que deberá presentar al servidor público que designe **“LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL”**.

SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomienda la **“UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL”**, así como a responder por la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **“LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL”**.

TERCERA. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **“LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL”** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA. “LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL” cubrirá a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$214,500.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.)**, dicho importe será pagado en 11 exhibiciones, cada una por la cantidad de **\$19,500.00 (DIECINUEVE**



MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.), previa la entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"**.

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **"LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"**, le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA. El presente contrato observará una vigencia del **01 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que **"LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a **"LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" designa a **MTRO. BENJAMÍN DIAZ SALAZAR, Titular de la Presidencia del Comité de Ética de la Universidad Pedagógica Nacional**, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato (entregables: **INFORMES DE ACTIVIDADES MENSUALES**); los cuales deberá entregar dentro del día hábil siguiente al término del mes mediato.



DÉCIMA PRIMERA. “LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL”, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”:

- a)** Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b)** Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c)** Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por “**LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**”;
- d)** Por negarse a informar a “**LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**” sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e)** Por impedir el desempeño normal de labores de “**LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**” durante la prestación de los servicios;
- f)** Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.D, se realizó con falsedad, y
- g)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula “**LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**” comunicará por escrito a “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “**LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**” tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA. “**LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**” en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” con quince días naturales de anticipación. En todo caso, “**LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**”



deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **"LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA. "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo y 2º y 8º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por su artículo 5º, fracción III.

DÉCIMA QUINTA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo y reconoce que si como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este contrato, participa en la realización o producción de obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, incluyendo aquéllas elaboradas en medios electrónicos e Internet, le corresponderá a **"LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"** en forma exclusiva la titularidad, así como el ejercicio sin limitación alguna de todos los derechos patrimoniales de autor, contemplados en la legislación vigente y en los tratados internacionales de los que nuestro país forma parte, así como las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor; **"LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"** reconocerá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante, sobre la parte o partes en cuya creación haya participado.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** está de acuerdo y reconoce que si como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este contrato, realiza alguna invención, diseño o cualquier otra creación protegida por la Ley de la Propiedad



Industrial, le corresponderá a **"LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"** exclusivamente la titularidad de los derechos derivados de dichas creaciones.

Para la protección legal de las creaciones intelectuales a que se refiere esta cláusula, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a firmar el documento, formato, o contrato que para tal efecto le presente **"LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"**.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"** en caso de que su creación intelectual invada o afecte derechos de un tercero y asumirá las consecuencias legales y económicas.

DÉCIMA SEXTA. En el caso de que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, derivado del objeto del presente contrato, deba tratar datos personales en posesión de **"LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"**, se entenderá que se actualiza la figura de Encargado, razón por la cual en apego al artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, deberá:

- I. Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a lo que señale **"LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"**;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las determinadas por **"LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"**;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- IV. Informar a **"LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"** cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por motivo del presente contrato;
- V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales que trate;
- VI. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"**, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales, y
- VII. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que **"LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"** así lo determine, o por mandato expreso de autoridad competente.



025

Asimismo, cuando derivado del presente contrato así le corresponda, deberá dar cumplimiento a los principios y deberes establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de ella emane.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el día 01 DE FEBRERO DE 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL"

LIC. FIDEL RODRÍGUEZ
MALDONADO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

POR
"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

LIC. PAOLA ADRIANA CERÓN
MONROY

PERSONA QUE SUPERVISARÁ EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

MTRO. BENJAMÍN DÍAZ SALAZAR
TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL
COMITÉ DE ÉTICA

Recibí contrato original
Paola Adriana Cerón Monroy

Cerón